



**Acuerdo No. 048
10 de junio de 2026**

Por el cual se crea el Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias Sociales en modalidad Virtual

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL LITERAL "E" DEL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 027 DE 2002, Y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y en el párrafo del artículo 9 del Acuerdo No. 041 del 25 de julio de 2002, la estructura curricular de los programas de la Universidad de Pamplona se fundamenta en principios de flexibilidad, pertinencia social y científica, interdisciplinariedad, internacionalización, integralidad y enfoque investigativo, ajustándose además a los lineamientos sobre créditos académicos que regulan el acompañamiento docente y el trabajo independiente del estudiante.

Que, conforme a lo establecido en el literal a del Artículo 8 del Estatuto General, para cumplir las funciones misionales, la Universidad buscará, entre otros aspectos, "Ofrecer formación superior de pregrado, y posgrado."

Que de conformidad con lo establecido en el literal e del Artículo 34 del Acuerdo 027 de 2002, es función del Consejo Académico, "Revisar, aprobar y supervisar los planes académicos y programas de investigación, asesoría y/o proyección social y producción que deba desarrollar la Universidad dentro del marco de planeación institucional y evaluar sus resultados, previo concepto favorable de los Consejos de Facultad."

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo No. 011 del 25 de febrero de 2026, aprobó la creación del Programa de Maestría en Ciencias Sociales en modalidad Virtual.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en su sesión del día 08 de abril de 2026, y según consta en el Acta N°002, emitió concepto favorable y recomendó al Consejo Académico la aprobación del plan de estudios de este programa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de estudios del programa de Maestría en Ciencias Sociales en modalidad Virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Maestría en Ciencias Sociales en modalidad Virtual, se ofertará como programa de profundización, con 42 créditos distribuidos en cuatro (4) semestres de la siguiente forma:

Tabla 1. Distribución semestral del pensum.

PRIMER SEMESTRE

Código	Nombre de la Asignatura	Componente	CR	HTS
514920	EPISTEMOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	Formación Disciplinar	2	96
514921	NEUROEDUCACIÓN	Formación Disciplinar	2	96
514928	ELECTIVA	Formación Disciplinar	2	96
514922	PROBLEMAS DEL MUNDO CONTEMPORÁNEO	Formación Disciplinar	3	144
514929	PROYECTO DE TESIS I	Formación para la Investigación	3	144
Total			12	576

SEGUNDO SEMESTRE

Código	Nombre de la Asignatura	Componente	CR	HTS
514923	GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS	Formación Disciplinar	2	96
514924	GEOPOLÍTICA	Formación Disciplinar	2	96
514925	ANÁLISIS SOCIOPOLÍTICO Y TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS	Formación Disciplinar	3	144
514930	PROYECTO DE TESIS II	Formación para la Investigación	3	144
Total			10	480





**Acuerdo No. 048
10 de junio de 2026**

Por el cual se crea el Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias Sociales en modalidad Virtual

TERCER SEMESTRE

Código	Nombre de la Asignatura	Componente	CR	HTS
514926	TEORÍAS DE LA DESIGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL	Formación Disciplinar	2	96
514927	HERRAMIENTAS PARA LA TRASFORMACIÓN DIGITAL Y SOCIAL	Formación Disciplinar	4	192
514931	TESIS DE MAESTRÍA I	Formación para la Investigación	4	192
Total			10	480

CUARTO SEMESTRE

Código	Nombre de la Asignatura	Componente	CR	HTS
514932	TESIS DE MAESTRÍA II	Formación para la Investigación	10	480
Total			10	480

Tabla 2. Resumen del plan de estudios de la Maestría en Ciencias Sociales en modalidad Virtual.

CRÉDITOS	HTS
42	2016

COMPONENTE	FORMACIÓN DISCIPLINAR	FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN
CRÉDITOS	22	20
PORCENTAJE	52%	48%

Convenciones:

CR	Créditos
HTS	Horas Totales Semestre

ARTÍCULO TERCERO: Los cursos electivos se ofrecerán según las líneas de investigación de los grupos de investigación que soportan la Maestría. El comité de programa de la Maestría en Ciencias Sociales en modalidad Virtual, definirá el banco de cursos electivos a ofertar.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes de la Maestría en Ciencias Sociales en modalidad Virtual, podrán hacer equivalencia de créditos con relación a:

- Productos definidos por el sistema de ciencia, tecnología e innovación de Minciencias, acordes al nivel y área de formación de la Maestría en Ciencias Sociales.
- Cursos certificados por instituciones nacionales o extranjeras, acordes al nivel y área de formación de la Maestría en Ciencias Sociales.

Las respectivas equivalencias se definen a continuación:

PRODUCTO	VALOR CRÉDITO
Artículos de investigación publicados en revistas indexadas u homologadas tipo A1, A2, B y C. (El artículo presentado para equivalencia debe ser adicional al requisito de grado)	A1: 4 créditos A2: 3 créditos B: 2 créditos C: 1 crédito
Ponencia (La ponencia presentada para equivalencia debe ser adicional al requisito de grado)	2 créditos
Curso certificado por instituciones nacionales o extranjeras, acordes al nivel y área de formación de la Maestría en Ciencias Sociales	2 créditos
Otros productos a criterio del comité curricular del programa	2 créditos



SC-CER95940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



**Acuerdo No. 048
10 de junio de 2026**

Por el cual se crea el Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias Sociales en modalidad Virtual

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité de programa de la Maestría en Ciencias Sociales en modalidad Virtual, valorará y aprobará, mediante acta, la equivalencia en créditos correspondiente a las asignaturas del plan de estudios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En aquellos casos en que el número de créditos aprobados por equivalencia supere el creditaje total de la(s) asignaturas, se validará únicamente el máximo de créditos de las mismas.

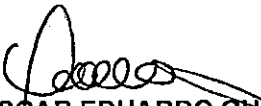
ARTÍCULO QUINTO: El aspirante a la Maestría en Ciencias Sociales en modalidad Virtual, podrá solicitar homologación de créditos cursados y aprobados en un programa de posgrado, proceso que realizará el comité de programa de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El estudiante de Maestría en Ciencias Sociales en Modalidad Virtual, debe cumplir con los requisitos de grado exigidos en la normatividad vigente para posgrados al momento de ingreso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Facultar al señor Rector de la Universidad de Pamplona para que adelante el respectivo trámite ante el Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO
Presidenta (e)


OSCAR EDUARDO GUALDRÓN GUERRERO
Secretario General (e)


Revisó: Laura Patricia Villamizar Carrillo
Vicerrectora Académica


Revisó: Luis Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico Externo


Revisó: José Vicente Carvajal
Director Oficina de Asesoría Jurídica


Revisó: Nelson Adolfo Mariño Landazábal
Decano Facultad de Ciencias de la Educación


Revisó: Diego José Barrera Oliveros
Director Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico


Proyectó: Rosy Eugenia Reyes Pinilla
Directora División Administrativa de Posgrados